RESOLUCIÓN CGR Nº 330

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Y SU CORRESPONDIENTE PAC Nº 19/17 - ID N° 329.280, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL "SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL".

Asunción, 06 JUN. 2018

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones, las Resoluciones CGR Nros. 135/17, 539/17 y 163/17, la Providencia del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto, Dictamen CGR/DOC/DCyG N° 002/17; y,

CONSIDERANDO: Que, según la Resolución CGR Nº 135/17 se dispuso la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual se incluye el Código N° 19 *"Servicio de Información Legal"*, que será canalizado a través de la Contratación Directa, de acuerdo al costo estimado y el Artículo 16 inc. c) de la Ley N° 2051/03.

Que, por Resolución CGR N° 163/2017 *"Se designan a funcionarios de la Dirección General de Administración para conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para varios procesos de contrataciones implementados por la Contraloría General de la República durante el Ejercicio Fiscal 2017"*, la cual en fecha 11 de octubre de 2017, eleva su Informe de Evaluación donde recomienda la adjudicación para el *"Servicio de Información Legal"*, implementado bajo la modalidad de Contratación Directa, a la firma ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda.

Que, el Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), sugiere proseguir o cancelar el proceso iniciado, atendiendo al tiempo transcurrido a la fecha.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, emite el Dictamen DOC/DCyG N° 002 del 28/05/2018 en donde manifiesta: *"Expuestos los antecedentes, se considera importante señalar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que fuera aprobado por Resolución CGR N° 135 del 28/02/17, y que en el ANEXO B – Datos de la Contratación (DDLC), en el punto 10 establece que* ***"El plazo de validez de la oferta será de 90 (noventa) días",*** continúa diciendo que: *"En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, también deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas".*

Que, expuestos los antecedentes de esa forma, contados desde la apertura de ofertas a la fecha, han transcurrido doscientos treinta y siete (237) días, por lo que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas se encuentra vencida sin que se haya solicitado la ampliación de dicho documento, considerando que los antecedentes se encontraban fuera de la citada dirección.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 330

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Y SU CORRESPONDIENTE PAC Nº 19/17 - ID N° 329.280, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL "SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL".

///...

Que, la Circular DNCP N° 32/2017, refiere que los procesos que comprometen total o parcialmente el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos establecidos. En ese sentido, se establece que las adjudicaciones (1° etapa), deben ser comunicadas hasta el 11 de diciembre de 2017, y los contratos hasta el 22 de diciembre de 2017.

Que, el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* expresa: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,..., o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, en estas condiciones corresponde dictar resolución que disponga la cancelación del llamado convocado para el *"Servicio de Información Legal".*

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 establece: *"Corresponde al Contralor General:...b) dirigir las actividades de la institución...",* para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1° **Cancelar** el llamado a Contratación Directa, convocado por la Contraloría General de la República para el *"Servicio de Información Legal"*, ID N° 329.280, de conformidad a lo establecido en los argumentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución y el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Art. 2° **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Contraloría General de la República, las gestiones y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL DESPACHO

Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General
de la República

JEGA/Ñ/eg